



Comisión Seccional de  
Disciplina Judicial  

---

Valle del Cauca

REPUBLICA DE COLOMBIA  
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA  
DESPACHO No.2

Santiago de Cali, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)  
Ref.: Radicado 76-001-25-02-000-2023-01549-00

**AUTO No. 0447**  
**APERTURA DE PROCESO DISCIPLINARIO**

Acreditada como está la calidad del abogado **VLADIMIR MOSQUERA BENITEZ**, así como la última dirección registrada en la Unidad de Registro Nacional de Abogados, se señala el **VEINTITRES (23) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 AM)** para llevar a cabo la audiencia de pruebas y calificación del proceso, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 104 de la Ley 1123 de 2007.

Para el efecto se ordena:

1. Enterar de lo decidido al Señor representante del Ministerio público.
2. Citar por el medio más eficaz al denunciado para que comparezca a la audiencia, advirtiéndole que, en la misma, de conformidad con el artículo 105 ibidem, se cumplirán las siguientes actuaciones:
  - A) Se le presentará la compulsal/queja que hiciere el **JUZGADO TREINTA Y CINCO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO**.
  - B) Se enterará al disciplinable que tiene derecho a rendir versión libre sobre los hechos investigados y a designar abogado que lo represente en el trámite de la actuación.
  - C) Igualmente, se le informará, la facultad que tiene para aportar las pruebas que tenga en su poder, relacionadas con el objeto de la presente actuación, o para solicitar la práctica de aquellas que considere necesarias.
  - D) Se le advertirá de igual manera que, en caso de no comparecer a la diligencia, se dará aplicación a lo dispuesto en los incisos 2° y 3° del artículo 104 de la Ley 1123 de 2007, para lo cual se procederá a fijar edicto emplazatorio por el término de tres (3) días, luego de lo cual se le declarará persona ausente y se procederá a nombrar defensor de oficio que lo represente.
3. En dicha audiencia agotada la prueba se procederá a la calificación provisional de la conducta; culminada está se llevará a cabo la audiencia de Juzgamiento.
4. **OFICIAR al JUZGADO TREINTA Y CINCO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CALI a fin de que remita COPIA DEL PROCESO RAD. No. 76-233-60-00172-2017-00292, CON CERTIFICACION DE LA INASISTENCIAS Y NOTIFICACIONES REALIZADAS AL ABOGADO VLADIMIR MOSQUERA BENITEZ.**

Conforme al Artículo 71 ibidem, por intermedio de la Secretaría de la Sala, notifíquese el presente auto personalmente a la investigada, entregando copia de la queja. Contra esta decisión no procede recurso alguno en atención a lo dispuesto en el Artículo 80 y 81 de la Ley 1123 de 2007.

Líbrense por secretaría de la Corporación las comunicaciones pertinentes, al disciplinado y al Señor Agente del Ministerio Público.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑÓNEZ  
MAGISTRADO**

**Firmado Por:  
Gustavo Adolfo Hernandez Quiñonez  
Magistrado  
Comisión Seccional  
De 2 Disciplina Judicial  
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07bae9eda74d0e2278913b135fc23ba3fe9a187dc718554995c8d00d9926d997**

Documento generado en 11/09/2023 02:51:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**